



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALANA
TACNA - PERÚ

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

ACUERDO DE CONCEJO

Nº 014 -2023 - MDC

Calana, 30 de marzo de 2023.

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal Nº 02 de fecha 30 de marzo de 2023, se trató como punto de agenda, "Dieta de regidores."

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Calana, como ente de Gobierno Local, goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo dispone el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, ello en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, en el artículo 12º señala: "Los regidores desempeñan su cargo a tiempo parcial y tienen derecho a dietas fijadas por acuerdo del concejo municipal dentro del primer trimestre del primer año de gestión. El acuerdo que las fija será publicado obligatoriamente bajo responsabilidad. El monto de las dietas es fijado discrecionalmente de acuerdo a la real y tangible capacidad económica del gobierno local, previas las constataciones presupuestales del caso. No pueden otorgarse más de cuatro dietas mensuales a cada regidor. Las dietas se pagan por asistencia efectiva a las sesiones. (...)".

Que, el citado cuerpo normativo describe cuales son las atribuciones del Concejo Municipal, siendo que en el artículo 9º inc. 28 señala que: "Es atribución del Concejo Municipal aprobar la remuneración del alcalde y las dietas de los regidores".

Que, la Ley que Regula los Ingresos de los Altos Funcionario Autoridades del Estado, Ley Nº 28212, señala en su artículo 5º numeral 1) Establece que (...) los regidores Municipales perciben dietas que en ningún caso pueden superar el 30% treinta por ciento de la remuneración mensual del Alcalde.

Que, en Sesión de Ordinaria de Concejo de fecha 17 de marzo de 2023, se explicó a los integrantes del Concejo Municipal las limitantes normativas que existían, ello en atención al escrito de fecha 13 de febrero de 2023, presentado por los regidores miembros del Concejo Distrital de Calana, en el cual solicitan la aplicación correcta del 30% para el pago de su dieta, siendo un pedido de estos la reevaluación de los mismos en función al Comunicado Nº 002-2023-EF/53.01 de fecha 17 de marzo de 2023, "Sobre los ingresos de Gobernadores, Vicegobernadores y Concejeros Regionales, Alcaldes y Regidores Municipales", emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas, en el cual establece la determinación de las dietas de los regidores, señalando que; "El monto de la dieta es fijado, previas constataciones presupuestales; y, en ningún caso, dicho monto puede superar en total el treinta por ciento (30%) de los ingresos mensuales por todo concepto del alcalde correspondiente. Para tal efecto, deberá tenerse en cuenta los montos de la compensación económica¹ aprobada para los alcaldes distritales y provinciales".

Que, con Informe Nº 026-2023-EPC-GAJ-MDC, de fecha 27 de marzo de 2023, la Gerente de Asesoría Jurídica, opina que; con la aclaración que hace el Ministerio de Economía y Finanzas —a través del comunicado Nº 002-2023-EF/53.01— para fijarse la dieta de los señores regidores, esta debe ser fijada

¹ Decreto Supremo Nº413-2019-EF, Aprobado por el Ministerio de Economía y Finanzas.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALANA TACNA - PERÚ

discrecionalmente de acuerdo a la real y tangible capacidad económica de la Municipalidad Distrital de Calana, teniendo un tope de hasta el treinta por ciento (30%) dando la posibilidad de manejar de rangos o porcentajes menores de ser el caso, en tal sentido emite su opinión favorable para la fijación de dietas conforme a ley, condicionándolo a la capacidad económica y presupuestal de la Municipalidad Distrital de Calana, de acuerdo a la real y tangible capacidad económica, a fin de someterlo al Pleno del Concejo.

Que, con Informe N°136-2023-GAF/MDC de fecha 29 de marzo de 2023 la Gerencia de Administración y Finanzas, informa a la Gerencia Municipal, la disponibilidad financiera para dietas de los regidores, la cual en merito al comunicado N° 002-2023-EF/53.01 emite una aclaración a punto II sobre los ingresos de los alcaldes y regidores en el ámbito de los gobiernos locales, informando que luego de haber realizado un análisis de proyección de las transferencias de los ingresos percibidos o recaudados, así como de los expedientes devengados, y de acuerdo al Informe N° 045-2023-UT-GAF/MDC, sobre disponibilidad financiera, concluye que la entidad dispone de hasta el veintidós por ciento (22%) para el pago de dietas de los regidores.

Que, mediante Informe N° 108-2023-GPPR/MDC-TACNA, de fecha 29 de marzo de 2023, el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, remite al Gerente Municipal, opinión presupuestal informando que para el pago dietas de regidores se afecta con los ingresos de Renta de Aduanas —ingreso periódico— pudiéndose realizar modificaciones y nueva certificación, sin alterar todos los componentes del mismo rubro.

Por estas consideraciones, y estando conforme a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Pleno del Concejo Municipal en Sesión Extraordinaria, votó cuatro a favor y una abstención; Y,

SE ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: FIJAR la DIETA que percibirá cada Regidor de la Municipalidad Distrital de Calana, por su asistencia efectiva a dos (02) Sesiones de Concejo en el mes, por el importe de S/. 1034.00 soles (un mil treinta y cuatro con 00/100 soles) el cual será equivalente al veintidós por ciento (22%) de la compensación económica del alcalde conforme en el Decreto Supremo N°413-2019-EF, para el periodo de Gestión Municipal 2023-2026

ARTICULO SEGUNDO: Encargar a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración y Finanzas, a la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR, a la Secretaria General la publicación de acuerdo a ley en el diario de avisos judiciales y en el portal institucional el presente Acuerdo Municipal.

ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR, a las partes interesadas y a las áreas competentes de la Municipalidad Distrital de Calana, el presente Acuerdo de Concejo Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CA. Archivo
Alcalde
GM
GAF
GAJ
SG
GPPR



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALANA

Abg. ERNESTO TADUJA HUARINA